

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GENDARMERIA DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº143/2024

ARICA, 05 de junio de 2024

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL Nº22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.
- **3.** Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023;



que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

- **4.** Que, el Artículo N°47 letra C) del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, faculta a la institución, para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- **5.** Que, con fecha 23 de mayo de 2024, Gendarmería de Chile Dirección Regional de Arica y Parinacota y este CFT Estatal, firmaron un convenio de colaboración con la finalidad de formalizar y coordinar la vinculación entre instituciones, ambas de la Región de Arica y Parinacota, en acciones donde ambos servicios públicos, se vean involucrados en el beneficio de sus comunidades.
- **6.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

#### **DECRETO:**

- I. APRUÉBESE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GENDARMERIA DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 23 de mayo de 2024, contenido en documento adjunto que consta de 05 páginas, firmadas por los representantes de ambas instituciones.
- **II. PUBLÍQUESE**, en el sistema informático conforme a lo establecido en el artículo 7° de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio de secretaria general de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA RECTORA (S)

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA FISCAL (\$)

MINISTRO DE FE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** 

CZCH/JRB/MTC/mtc

On Arica y Parina

#### Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Fiscalía
- Archivo.







#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

# GENDARMERIA DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

En Arica, a 23 de mayo de 2024, comparecen, por una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE ARICA Y PARINACOTA, rol único tributario N° 61.979.020-0, representada por don DANILO ANTONIO MILLÓN GALLARDO, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N°12.401.216-3, en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Arica y Parinacota, y en representación del Servicio al que pertenece según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°798, Arica, en adelante "GENCHI"; y, por la otra, el CENTRO DE FORMACION TÉCNICO ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Institución de Educación Superior, rol único tributario N° 53.333.710-4, representada por su Rectora (s), Doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.611.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Acacias N° 2090 de la ciudad de Arica, en adelante "CFT ESTATAL", ambas instituciones reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, declaran:

#### CONSIDERANDO.

Que, Gendarmería de Chile fue creada por el Decreto Ley N° 2859, de fecha 15 de septiembre de 1979, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de las autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.







Que, el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 29 de marzo del año 2016, fijándose sus Estatutos mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril del 2017 del Ministerio de Educación. La institución una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son la formación de técnicos de nivel superior a través de carreras del área de la Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades, Administración y Negocios con énfasis en la calidad técnica, de mejorar la empleabilidad, contribuyendo al desarrollo material y social sostenido, a través de la diversificación de la matriz productiva y de la formación de personas con ética, solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

#### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito formalizar y coordinar la vinculación entre el Centro de Formación Técnica Estatal y Gendarmería de Chile, ambos de la región de Arica y Parinacota, en acciones donde ambos servicios públicos, se vean involucrados en el beneficio de sus comunidades.

# SEGUNDO: <u>COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE</u> <u>GENDARMERIA DE CHILE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.</u>

- Generar instancias de participación para que estudiantes del CFT ESTATAL pueda conocer su institución a través de: visitas técnicas, talleres, charlas, seminarios y toda actividad que digan relación con la misión del servicio.
- Generar cupos de prácticas laborales a los estudiantes del CFT ESTATAL, en las diversas áreas de instrucción que oferta la institución, pero principalmente en la carrera de TNS en Agrícola, con la finalidad de que los estudiantes, puedan a través de su jefe de carrera trabajar en las zonas de cultivos que tiene Gendarmería en sus centros de reclusión, con la finalidad de mejorar los cultivos y entregar asesoría técnica para su desarrollo y mantención;
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo con las necesidades del CFT Estatal y Gendarmería de Chile, en beneficio del estudiantado y/o la comunidad según sea el caso.







## TERCERO: COMPROMISOS DEL CFT ESTATAL.

- Facilitar el espacio físico de la institución para la ejecución de las actividades programadas, según disponibilidad.
- Efectuar difusión y convocatoria a las actividades desarrolladas por Gendarmería en beneficio de los y las estudiantes, funcionarios/as, favoreciendo la participación en estas instancias de colaboración.
- Disponer de los y las estudiantes en práctica, según se requiera por parte de Gendarmería.

# **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La responsabilidad de la ejecución del presente acuerdo de colaboración recaerá en los coordinadores que cada parte proponga en la reunión técnica respectiva, que será informada a los representantes de cada entidad pública.

### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio, entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de la última resolución o decreto, según corresponda a cada parte, con una duración de 2 años, renovable automáticamente por el mismo plazo, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término.

#### SEXTO: CONDICIONES ECONOMICAS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo acuerdo en contrario.

# SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

El convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.







#### OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso del desarrollo del Convenio como, en su caso, una vez finalizado este.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES.**

Toda modificación o complemento a este Convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

#### **DECIMO: CONTROVERSIAS.**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se da término al Convenio.

# DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder de cada parte.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.

a) La personería de doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA, para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Exento Nº 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación.



ARMERIA DE CA





b) La personería de don DANILO ANTONIO MILLÓN GALLARDO, para actuar en nombre y representación de Gendarmería de Chile, en su calidad de Director Regional, Región de Arica y Parinacota, consta en el artículo 12 del Decreto Ley Nº2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y en la Resolución Exenta Nº142/2444/2023, de 22.08.2023, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DRAZAMORANO CHIA CLAUDIA ALE

RECTORA (S) C.F.T. ESTATAL

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA